

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

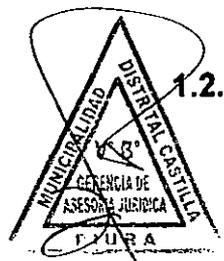
Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP** y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.



2.2 El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

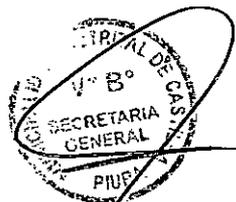


Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de constitución de emp

13

MUNI CASTILLA
29/12/2018

otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N°29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.

Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

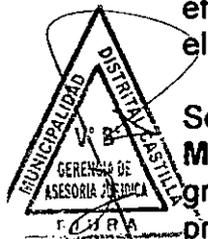
Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos

LA SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma.

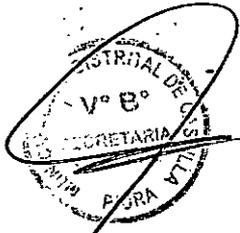
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **LA SUNARP**, se obliga a:

Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.



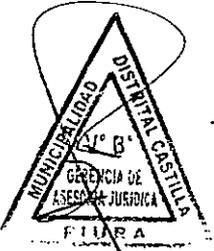
12



Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.



LA SUNARP brindará acceso del servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días de la semana – de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Respecto al acceso al servicio web del ex registro predial urbano, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.



Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco de artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En el caso de que la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP** detecte accesos a la publicidad en línea de registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.



- Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio del ex Registro Predial Urbano.



- Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Municipalidades, el usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.



- Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

- Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de la SUNARP.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado y el servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio. Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información.

de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2 El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a LA SUNARP.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que LA MUNICIPALIDAD dé a la información a la que accede a través del servicio de publicidad registral en línea y del servicio de consultas web del ex registro predial urbano, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por LA SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- a. **Municipalidad:** DISTRITAL DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA
- b. **Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad:** Alcalde Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez D.N.I N°17530915
- c. **N° de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio:** Acuerdo de Concejo N°78-2016-CDC (19/12/2016)
- d. **Dirección y teléfono de la Municipalidad:** Jr. Ayacucho N°414- CASTILLA-Piura
(Teléfono 073-347080)
- e. **Coordinador de la Municipalidad:** Ing. Civil Katherine del Pilar Rodríguez Aguilar
- f. **Fecha:** 30 de Diciembre de 2016
- g. **Firma:** Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE



8



ACUERDO DE CONCEJO N° 078 -2016-CDC.
Castilla, 19 de Diciembre e de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Expediente N°030356, de fecha 11 de Noviembre de 2016, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP-PIURA; Informe N°944-2016-MDC-GAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N°029-2016-MDC-COPYE, de fecha 12 de Diciembre de 2016, remitida por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Económica, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, y;

CONSIDERANDO:

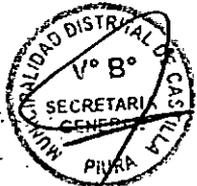
Que, conforme lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tiene por finalidad esencial: fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Expediente N°030356, de fecha 11 de Noviembre de 2016, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP-PIURA, pone de conocimiento que a través de Resolución de Superintendente Nacional de Registros Públicos N°115-2011-SUNARP/SN, de fecha 14 de Abril de 2011; se aprobó el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades, el cual fue modificado mediante Resolución N°190-2013-SUNARP/SN, de fecha 13 de Agosto de 2013, a fin de que puedan acceder al servicio de publicidad registral en línea (SPRL), y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5°, literal a) de la Ley N°29566- Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, que dispuso en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencia de edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley N°29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal Web de la SUNARP. Así también, ponen de conocimiento que mediante Resolución N°278-2016-SUNARP/SN la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ha dispuesto modificar el Convenio de Adhesión aprobado por Resolución N°190-2013-SUNARP/SN, incorporándose el acceso al sistema de consultas web, del ex Registro Predial Urbano-RPU; por tanto presenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso al Servicio de publicidad registral en línea;

Que, mediante proveído de fecha 14 de Noviembre de 2016, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, su informe legal sobre el particular, de conformidad con sus funciones;

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal

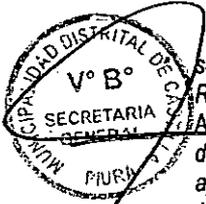


7



ACUERDO DE CONCEJO N° 078 -2016-CDC.
Castilla, 19 de Diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, en ese orden de ideas, con Informe N°944-2016-MDC-GAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal sobre el particular y señala: "La Propuesta presentada por la Superintendencia de los Registros Públicos SUNARP, tiene como objeto, brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a fin de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias";



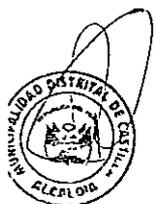
Que, el informe de líneas anteriores, señala: "La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Art. 9° señala las Atribuciones del Consejo Municipal, especificando en su numeral 26, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" (...) que se hace referencia que tales convenios se realizaran entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, las mismas que deben cumplir las siguientes características: No debe existir interés patrimonial, los intereses de las partes deben de ser públicos. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. Tiene una naturaleza colaborativa";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, argumenta: "Del estudio del Expediente se observa que la propuesta es viable, ya que se enfoca en que las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y edificación, y transferencia de propiedad, están en la obligación de proporcionar e intercambiar información que obra en su poder, lo que un convenio como el propuesto resultaría asequible ya que la información que se requiera sería proporcionada de manera gratuita mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, así mismo es de indicar que por dicho servicio no habría costo alguno, lo que no afectaría el presupuesto de esta institución". Por tanto emite opinión favorable, para la adherirse al Convenio de Adhesión propuesto por la SUNARP-Piura y en consecuencia faculta al Sr. Alcalde Luis Ramírez Ramírez la firma del mismo, conforme a la Normativa legal vigente, Art. 9°, inciso 26, de la Ley N°27972, por resultar viable, debido a que de por medio existe una naturaleza colaborativa entre instituciones al brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a fin de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que mediante Carta N°029-2016-MDC-COPYE, de fecha 12 de Diciembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Económica, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, remite el Dictamen N°022-2016- MDC-COM.PyE, dictaminando: "Elevar al Pleno de Concejo, recomendando para su debate y aprobación la aceptación de la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Castilla. Así mismo facultar al Sr. Alcalde, para la firma del presente convenio";

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 77.3 señala que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para a las partes y con cláusula de libre adhesión y separación."

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dice a letra: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



6



ACUERDO DE CONCEJO N° 078 -2016-CDC.
Castilla, 19 de Diciembre e de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Que, estando a lo opinado por las Gerencias: Asesoría Jurídica y lo dictaminado mediante por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía; en uso de las atribuciones que les son conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Castilla, el mismo que consta de 16 cláusulas, y que forma parte integrante del presente convenio; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°278-2016-SUNARP/SN la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de fecha 05 de Octubre de 2016; y según los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, para la suscripción de la presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

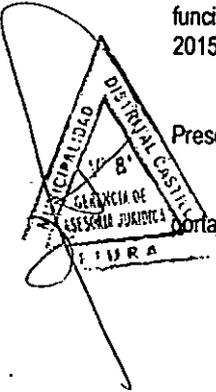
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la supervisión del cumplimiento, y realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución del presente convenio, en mención, según la función específica N°40, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla (ROF 2015), aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado por Ordenanza Municipal N°012-2016-CDC.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, el cumplimiento del Presente convenio y a los estamentos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
 PIURA
 Uc. Fís. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
 ALCALDE (s)



5



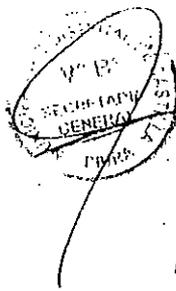
001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 656-2016-MDC.A.
CASTILLA, 16 de Diciembre del 2016

CONSIDERANDO:


Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, hace de conocimiento que los días 19, y 20 de Diciembre de 2016, se ausentará de la localidad, para viajar a la Ciudad de Lima con la finalidad de realizar trámites y coordinaciones, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; delegándole las atribuciones del despacho de Alcaldía, al primer Regidor Lic. Roberth Sánchez Córdova, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde faculta delegar atribuciones políticas a un Regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, y el Artículo 24 de la Ley acotada, precisa que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil;

Que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en su cuarto considerando de la Resolución N° 2457-2014-JNE del 27 de marzo del 2014, respecto a las Atribuciones del Alcalde señaladas en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales ... "lleva a concluir que en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la Municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el Teniente Alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del Gobierno Municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un Alcalde, ninguno de los integrantes del Concejo Municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones;

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente resolución y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

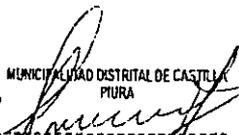
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, las funciones del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla al Regidor Lic. **ROBERTH SÁNCHEZ CÓRDOVA**, que involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas durante los días 19 y 20 de Diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Regidor, Lic. **ROBERTH SÁNCHEZ CÓRDOVA**, al Gerente Municipal, y a la Secretaria General, para los fines a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Gutiérrez

4